

SAN SALVADOR DE JUJUY, 1° de diciembre de 2022

*VISTO* el Expediente C- 2852/2022, mediante el cual el CENTRO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO EN MATERIALES AVANZADOS Y ALMACENAMIENTO DE ENERGIA DE JUJUY (CIDMEJu), solicita aprobación del *REGLAMENTO INTERNO*; y

**CONSIDERANDO:**

Que el CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN MATERIALES AVANZADOS Y ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA DE JUJUY (CIDMEJu) es una unidad ejecutora dependiente del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), de la Universidad Nacional de Jujuy (UNJu) y del Gobierno de la Provincia de Jujuy (Gov. Jujuy), aprobado por Resolución C.S. N° 106/16.

Que a fs. 1/3 de autos consta el proyecto de Reglamento que tiene como objetivos y funciones: a) Fomentar y realizar estudios e investigaciones científicas y/o tecnológicas en el campo de la extracción e industrialización de materiales evaporíticos con aplicaciones electroquímicas, incluyendo la experimentación, la modelización y las técnicas analíticas de disciplinas conexas. b) Elaborar y ejecutar proyectos de investigación básica y aplicada. c) Contribuir a la formación de RRHH de excelencia en su campo y d) Desarrollar acciones de transferencia y difusión de los conocimientos generados mediante tareas de asesoramiento y prestación de servicios.

Que a fs. 4 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: *“...que se adecúa a la normativa nacional vigente con lo que no existe óbice legal para otorgar el aval solicitado... Siguiendo las consideraciones vertidas con anterioridad, no existe óbice legal para prestar aval a la propuesta de Reglamento Interno del CIDMEJU...”*. DICTAMEN S.L. y T. N° 323/22.

Que a fs 7/8 de autos la Comisión de Interpretación y Reglamento ha emitido dictamen favorable al respecto. DICTAMEN C.I. y R. N° 0106/2022.

Que en la Sesión Ordinaria realizada en el día de la fecha, este Cuerpo Colegiado aprueba el dictamen antes mencionado en general y en particular el articulado por unanimidad de los miembros presentes.

*Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias,*

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY  
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Apruébase el **REGLAMENTO INTERNO** del **CENTRO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO EN MATERIALES AVANZADOS Y ALMACENAMIENTO DE ENERGIA DE JUJUY** (CIDMEJu) dependiente del **CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS** (CONICET), de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY** (UNJu) y del **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY** (Gov. Jujuy) y que figura como **ANEXO ÚNICO** de la presente resolución y por los motivos expuestos precedentemente.

ARTICULO 2°: Regístrese. Comuníquese a las Áreas de Competencia. Cumplido. ARCHÍVESE.

Tcb

**ANEXO UNICO**

**REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN MATERIALES AVANZADOS Y ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA DE JUJUY (CIDMEJu)**

**ARTICULO 1°:** El CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN MATERIALES AVANZADOS Y ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA DE JUJUY (CIDMEJu) es una Unidad Ejecutora (UE) dependiente del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), de la Universidad Nacional de Jujuy (UNJu) y del Gobierno de la Provincia de Jujuy (Gov. Jujuy).

**ARTICULO 2°: Objetivos y funciones**

- a) Fomentar y realizar estudios e investigaciones científicas y/o tecnológicas en el campo de la extracción e industrialización de materiales evaporíticos con aplicaciones electroquímicas, incluyendo la experimentación, la modelización y las técnicas analíticas de disciplinas conexas.
- b) Elaborar y ejecutar proyectos de investigación básica y aplicada.
- c) Contribuir a la formación de recursos humanos de excelencia en su campo.
- d) Desarrollar acciones de transferencia y difusión de los conocimientos generados mediante tareas de asesoramiento y prestación de servicios.

**ARTICULO 3°: Organización**

La conducción del CIDMEJu será ejercido por UN/A (1) Director/a, UN/A (1) Vicedirector/a y UN (1) Consejo Directivo (CD).

**ARTICULO 4°: Del Director/a**

El/la Director/a será designado/a de común acuerdo por el CONICET, la UNJu y el Gov. Jujuy, según las normas establecidas a tal efecto y serán sus funciones:

- a) Ejercer la representación del CIDMEJu.
- b) Llevar adelante la gestión científica del CIDMEJu.
- c) Ser responsable institucional, administrativo y patrimonial del CIDMEJu, incluida la administración de los recursos humanos, haciendo cumplir las normativas superiores e internas correspondientes en cada caso.
- d) Elaborar el Proyecto Institucional y los Planes periódicos para el CIDMEJu, incluida la solicitud de fondos, su inversión y rendición anual, con sus objetivos y metas, como parte de un adecuado ejercicio de gestión, presentando dicha Programación para su aval al Consejo Directivo y, posteriormente, al CONICET y a las Instituciones de contraparte si la hubiera, para su aprobación, como paso previo a la ejecución de la misma.
- e) Elevar la solicitud de Presupuesto anual de funcionamiento, con el aval del Consejo Directivo, al CONICET y a las Instituciones de contraparte.
- f) Presidir el Consejo Directivo de la UE y votar sólo en caso de empate.
- g) Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias del CD.
- h) Mantener informado al conjunto del personal del CIDMEJu sobre decisiones y actividades del mismo.
- i) Elevar periódicamente informes de lo actuado al CONICET, a la UNJu, y al Gov. Jujuy.
- j) Integrar el Consejo Directivo del CCT Salta-Jujuy.

///

**ARTICULO 5°: Del Vicedirector/a**

El/la Director/a deberá solicitar la designación de UN/A (1) Vicedirector/a, para lo que postulará a UN/A (1) Investigador/a integrante de la UE preferentemente de clase Independiente o mayor del CONICET o Docente-Investigador/a con Dedicación Exclusiva de la UNJu, preferentemente con antecedentes equivalentes a los requeridos para Investigadores/as CONICET.

Esta propuesta deberá estar avalada por el CD, y la designación deberá contar con la aprobación del CONICET, la UNJu y Gob. Jujuy.

El/la Vicedirector/a es un/a colaborador/a del Director/a y como tal lo/a reemplaza en caso de ausencia, con todas sus atribuciones y obligaciones.

**ARTICULO 6°: Del Consejo Directivo**

- a) El Consejo Directivo estará integrado por los/as Investigadores/as activos/as de mayor jerarquía de la Unidad, UN/A (1) representante del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo y otro/a de los Becarios/as, elegidos/as, en cada caso, por sus pares.
- b) Los/as integrantes de la Unidad Ejecutora conformarán Padrones de electores/as por estamentos: UN (1) Padrón integrado por los miembros de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico del CONICET y de Investigadores en planta permanente y de mayor dedicación de la o las Instituciones de contraparte que se desempeñan en la misma; UN (1) Padrón integrado por los miembros de la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo (CPA) y del Personal Técnico de la o las Instituciones de contraparte que se desempeñan en la misma; y UN (1) Padrón integrado por los/as Becarios/as con lugar de trabajo en la Unidad Ejecutora. El acto eleccionario deberá ser convocado por el/la Director/a del Centro, con la previa autorización del CONICET y de la UNJu.
- c) El Consejo Directivo contará con CUATRO (4), SEIS (6) u OCHO (8) Consejeros Investigadores de acuerdo al Padrón de Investigadores de la Unidad. Hasta QUINCE (15) Investigadores-CUATRO (4) representantes; entre QUINCE (15) y TREINTA (30) Investigadores-SEIS (6) representantes, y más de TREINTA (30) Investigadores-SEIS (6) u OCHO (8) representantes.
- d) Los/as Consejeros/as Investigadores/as, y sus suplentes, serán elegidos/as por voto directo, por los miembros de su Padrón de entre aquellos/as Investigadores/as y los/as Docentes-Investigadores/as con Dedicación Exclusiva de la (Universidad/contraparte). Los/as representantes por los otros DOS (2) estamentos, y sus respectivos/as suplentes, serán elegidos/as por voto directo por los miembros de sus respectivos Padrones.
- e) La duración del mandato de los/as Consejeros/as Investigadores/as será de CUATRO (4) años. Se renovarán por mitades mediante el mecanismo eleccionario descrito y podrán ser reelegidos/as por UN (1) solo período consecutivo.
- f) En el caso de la constitución inicial del Consejo Directivo se sorteará el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los Consejeros/as Investigadores/as, los cuales cumplirán un mandato reducido a fin de inaugurar la renovación por mitades.
- g) La duración del mandato del/la representante del Personal de Apoyo será de CUATRO (4) años, y podrá ser reelegido/a por UN (1) solo período consecutivo.
- h) La duración del mandato del/la representante de los/las Becarios/as será de DOS (2) años, sin posibilidad de ser reelegido/a por UN (1) período adicional. No podrán postularse para la elección aquellos/as Becarios/as post-doctorales que se encontrasen usufructuando el último año de beca.
- i) Los miembros del CD actuarán con independencia de criterio y no en representación de sus votantes.

////

- j) El Consejo Directivo tendrá reuniones ordinarias mensuales para tratar un Orden del día comunicado previamente, labrándose un Acta de la misma.
- k) Se asegurará una equitativa paridad de género en la conformación del Consejo Directivo.

**ARTICULO 7°:** Las funciones del CD serán las siguientes:

- a) Avalar con el/la Directora/a las prioridades de incorporación del personal (Investigadores/as, CPA) y Becarios/as.
- b) Avalar con el/la Directora/a la Reglamentación Interna de funcionamiento, la Memoria anual Científico-Tecnológica y los Informes sobre el funcionamiento de la Unidad presentados al CONICET, a la UNJu, y a Gob. Jujuy.
- c) Avalar con el/la Directora/a la solicitud de fondos, su inversión y rendición anual.

**ARTICULO 8°: Derechos y obligaciones del personal**

Son derechos del personal con lugar de trabajo en la UE el utilizar las instalaciones, infraestructura y bienes de la misma para la realización de sus tareas.

Son obligaciones del personal con lugar de trabajo en la UE:

- a) Ajustarse al cumplimiento de las normas vigentes para el personal de CONICET, de la UNJu, y del Gob. Jujuy.
- b) Colaborar en la organización y participar de las actividades promovidas por el CIDMEJu.
- c) Mencionar su pertenencia al CIDMEJu, al CONICET y a la UNJu en todas sus publicaciones o intervenciones académicas, de difusión o de transferencia.
- d) Suministrar información actualizada y completa para la elaboración de la Memoria Científico-Tecnológica del CIDMEJu.
- e) Inventariar en el CIDMEJu los bienes adquiridos mediante subsidios (equipamiento, bibliografía y otros).
- f) Velar por el patrimonio del CIDMEJu incluyendo equipamiento, infraestructura y bienes radicados en el mismo.
- g) Cumplir estrictamente con la normativa de funcionamiento interno que resuelvan las autoridades del CIDMEJu.

Tcb